AÑO DE 1852. Jueves 8 de julio. NÚMERO 82.

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 507.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

Se recuerda á los señores Alcaldes de capital de partido el puntual y exacto cumplimiento de la Real órden de 5 de setiembre del año próximo pasado, relativa á que no se expidan licencias de uso de armas sin que préviamente se oiga el informe del Comandante de la Guardia civil mas inmediato, acerca de la conducta y antecedentes del que la solicita; advirtiendo que si las expidiesen sin este requisito, se les exigirá la responsabilidad en que incurran por no obedecer las órdenes superiores. Orense 5 de julio de 1852.—E. G., *Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas García de Quiñones*, secretario.

NÚMERO 508.

Recuerdo á los señores Alcaldes que el próximo dia 10 concluye el término para la remision de los estados á que se refiere la circular insertada en el Boletin núm. 74; por gastos de direccion que en el modelo de aquellos se citan, se entienden las sumas que se hubiesen abonado á los encargados de dirigir los trabajos; y por metálico invertido de los pueblos, lo que resulte satisfecho por cuenta de la partida consignada en el presupuesto municipal. Orense 6 de julio de 1852.—E. G., *Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas García de Quiñones*, secretario.

NÚMERO 509.

Hallándose detenido en la cárcel de esta capital un demente cuyo nombre se ignora, los señores Alcaldes de esta provincia manifestarán á este Gobierno si en sus respectivos distritos se nota la falta del dicho demente, cuyas señas personales se espresan á continuacion. Orense 5 de julio de 1852. —E. G., *Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas García de Quiñones*, secretario.

Señas. Edad 60 años, estatura corta, pelo cano, ojos castaños, nariz larga, barba cana y cerrada, cara larga y color moreno.

NÚMERO 510.

En Junta celebrada en los salones de este Gobierno el dia 25 de junio último se acordó lo siguiente.

La comision de festejos de esta capital para celebrar el feliz natalicio de S. A. la Princesa Doña María Francisca de Asís, así como el restablecimiento de la salud de su augusta madre la Reina nuestra Señora, acordó entre otras cosas, costear el grado de Bachiller al escolar del Instituto de segunda enseñanza, que á la circunstancia de pobreza reuniese la mejor nota en su conducta, suficiencia y aplicacion. Para este fin, llegada la época de los ejercicios de los grados ordinarios, el Sr. Gobernador se ha dirigido al Sr. Director del mencionado establecimiento pidiéndole una certificacion comprensiva de las calificaciones que hubiesen obtenido los aspirantes á ellos, y los justificantes de las demas cualidades que se espresan, y este funcionario remitió los antecedentes al Gobierno de provincia en comunicacion de 24 del que rige y en la forma que se le habia prevenido. En su consecuencia, prévio recado de atencion, el Sr. Gobernador reunió en su despacho á D. Antonio Montenegro, Marques de Leis, Diputado provincial, y á D. Evaristo Perez, Presidente del Ayuntamiento de esta capital, individuos de la expresta comision de festejos, de cuya reunion hizo de Secretario el Oficial del negociado D. Manuel Sestelo de Veiga; quienes en vista de tales datos y despues de un exámen detenido y concienzudo han convenido en declarar á D. Lorenzo Tundidor y Mielgo acreedor á la gracia de que se deja hecho mencion, no solo por haber obtenido la nota de sobresaliente en primeros y segundos egercicios, si tambien por la circunstancia de ser el único que ha probado legalmente la cualidad de pobreza.

Y no habiendo mas particulares de que tratar, de esta

resolucion dispuso el Sr. Gobernador que se diese conocimiento al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, á la provincia por medio del periódico oficial, y por certificado al Sr. Director del Instituto y á la Seccion de Contabilidad de fondos provinciales para los efectos oportunos. Orense 25 de junio de 1852.—Agustin de Torres Vallderrama.—Antonio Montenegro, Marqués de Leis.—Evaristo Perez.—Manuel Sestelo de Veiga.

Y se inserta en virtud de lo acordado, para que sirva de conocimiento á la provincia y de satisfaccion al interesado. Orense 1.º de julio de 1852.—E. G., Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas Garcia de Quiñones, secretario.

NÚMERO 511.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

Atendiendo á lo que Me ha expuesto el Ministro de la Gobernacion, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Concedo indulto de todas las penas pecuniarias y personales que se hubieren impuesto con motivo de escritos condenados por los Tribunales de imprenta y ordinarios.

Art. 2.º Se sobreseerá en las causas pendientes en que se proceda de oficio, siempre que lo soliciten los interesados, y en aquellas en que se proceda á peticion ó por reclamacion de parte, siempre que esta se conforme con el sobreseimiento.

Art. 3.º En este indulto no se comprenden las costas y demas derechos procesales.

Dado en Aranjuez á 10 de abril de 1852.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Manuel Bertran de Lis.

Mediante lo dispuesto en el artículo 30 del Concordato últimamente celebrado con la Santa Sede, respecto á la conservacion y fomento del instituto benéfico y religioso de las Hijas de la Caridad, y de conformidad con lo que me han propuesto los Ministros de Gracia y Justicia y de Gobernacion, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en resolver lo siguiente:

Artículo 1.º El instituto de las Hijas de la Caridad, bajo la direccion de los clérigos de San Vicente de Paul, dependerá en lo sucesivo del Ministerio de Gracia y Justicia.

Art. 2.º El Ministerio de la Gobernacion entenderá sin embargo en todo lo relativo á la concesion y destino de las Hijas de Caridad, para la asistencia y servicio de los establecimientos de beneficencia de su cargo.

Dado en Aranjuez á 10 de abril de 1852.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Manuel Bertran de Lis.

En atencion á las razones que Me ha hecho presentes el Ministro de la Gobernacion, Vengo en mandar que la faja blanca determinada para el uniforme de los empleados del cuerpo de la Administracion civil por la instruccion que acompañó á Mi Real decreto de 25 de diciembre de 1850, se sustituya con la de color verde oscuro, igual en dimensiones, entorchados y borlas al diseño entonces aprobado; pero con la circunstancia de que la destinada para el uniforme sea de seda, punto de red, y de cachemir del mismo color, la que podrán usar con traje de paisano los Gefes superiores y primeros del Cuerpo, cuando se hallen en mando de provincia.

Dado en Aranjuez á 7 de abril de 1852.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Manuel Bertran de Lis.

(*Gaceta de Madrid del lunes 12 de abril número 6503.*)

NÚMERO 512.

SECCION DE HACIENDA.

El Ilmo. señor Secretario general del Tribunal de Cuentas del Reino me dice en comunicacion de 23 del actual lo que sigue.

Con el fin de que solo se dirijan al Tribunal las reclamaciones sobre cancelacion de fianzas, que al mismo corresponde resolver, con arreglo á la aclaracion hecha en Real orden de 16 de febrero último, y para que las que en lo sucesivo se le dirijan directamente ó por conducto de los Sres. Gobernadores de provincia, no carezcan de los requisitos necesarios, cuya falta es causa las mas veces de la dilacion que experimentan estos expedientes mientras se obtienen aquellos, es conveniente que V. se entere y se sirva dar publicidad por medio del Boletin oficial de esa provincia á las reglas prescriptas acerca de este punto por este Tribunal, y consignadas en el proyecto de reglamento sometido á la aprobacion de S. M.; entendiéndose esto sin perjuicio de las alteraciones que en esta parte pueda recibir aquel, y que habrán de servir de norma á V. cuando se le comunique.

Prevenciones que se citan:

Las solicitudes de cancelacion de fianza que deben dirigirse al Tribunal, son las de los cuentadantes principales y directos de la Administracion; pues que los que no rinden cuentas al Tribunal, sino que se comprenden los resultados de su manejo en las de los Gefes principales de las provincias ó de los establecimientos nacionales, deben dárseles el curso que antes de la ley de 25 de agosto último se les daba.

Las espresadas solicitudes se presentarán ó remitirán á la Secretaría general, y contendrán ademas de las condiciones comunes á estos recursos, la fecha y efectos en que consiste la fianza, con designacion del punto en que se prestó. El nombre de la persona á cuyo favor se prestó, y el negocio, comision ó destinos que desempeñó con ella, con expresion de épocas y designacion del punto donde actualmente radique.

Lo que se circula por medio del Boletin para su debida publicidad y efectos que expresa la preinserta comunicacion. Orense 28 de junio de 1852.—E. G., Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas Garcia de Quiñones, secretario.

Continúa el Arancel *para la exaccion de los derechos de entrada en la Península é Islas Baleares á las mercancías extrangeras y de las posesiones españolas de Ultramar, formado con arreglo á las bases que establece el artículo 1.° de la ley de 17 de julio de 1849.*

Número de la partida.	ARTÍCULOS.	Unidad.	DERECHOS. En bandera nacional. Reales.	En bandera nacional. Centavos	En bandera extrangera y por tierra. Reales.	En bandera extrangera y por tierra. Centavos
	ALMANAQUES náuticos, tablas logarímicas y tratados de navegacion. (Véanse libros.)					
76	ALMENDRA amarga ó dulce con cáscara.	....	4	25	5	10
77	—dichas sin cáscara.	....	11	15	13	35
	ALMIRECES de campanil, cristal, mármol ú otras piedras ó vidrio. (Véanse en las respectivas materias.)					
78	ALMIZCLE, secrecion glandulosa, folicular, inguinal y particular del mosco moschífero.	Onza.	10	60	12	70
79	ALMOHAZAS.	Docena.	9	55	12	70
80	ALPISTE.	Arroba.	1	90	2	35
81	ALQUITIRA, goma del astrágalo verdadero.	Libra.		80		95
82	ALQUITRAN y el mineral.	Quintal.	2	55	3	40
83	ALTRAMUCES ó chochos.	Arroba.		95	1	15
84	ALUMBRE comun, sulfato de alúmina y potasa ó amoniaco.	Arroba.	2	10	2	55
85	—de pluma, sulfato de alúmina plumoso.	Libra.	1	5	1	25
86	—de Civitavechia, de Holanda ó de Roma.	....		10		15
	AMARILLO de cromo. (Véase cromato de potasa.)					
87	AMATISTAS, cuarzo amatista.	....	1	50	1	80
88	AMBAR comun, amarillo, blanco ó cetrino, betun succino.	....		85	1	5
89	—gris ó verdadero, concrecion escrementicia de la ballena macrocéfala.	....	47	80	53	
90	—labrado.	....	9	55	11	45
91	AMBARINA ó ambrete, conocida con el nombre de abelmos.	....	2	40	2	85
92	AMOMO racemoso, fruto del amomo cardamomo.	....	4	75	3	70
93	AMONIACO, goma-resina de la dorena amoniaco.	....	1	5	1	25
	—líquido. (Véase álcali volátil.)					
94	ANACARDO oriental ó anacardina, fruto del semecarpo anacardo	....	1	25	1	55
95	ANCLAS y anclotes de hierro.	Quintal.	21	20	30	
96	ANCORCA ó amarillo de plomo, protóxido de plomo.	Libra.		30		35
97	ANGARILLAS ó portalicores de madera, pintadas ó sin pintar, llamadas coperos.	Una.	3	20	3	80
98	—ó porta-vinagreras de madera, pintadas ó sin pintar.	....		85	1	15
99	ANGÉLICA, raiz y semilla de la angélica arcangélica.	Libra.		40		55
100	ANIMALES disecados de todas clases: adeudará cada uno 15 por 100 en bandera nacional, y 18 por 100 en bandera extrangera sobre avalúo.	Uno.				
101	—vivos no comprendidos en este Arancel; adeudará cada uno 15 por 100 en bandera nacional, 18 por 100 en bandera extrangera sobre avalúo.	....				
102	ANIME, resina del himenea curbaril.	Libra.	1	25	1	55
103	—copal ú oriental, resina sumamente dura y del color del topacio.	....		85	1	5
104	ANIS ó matalauva, alcaravea, comino y orégano.	Arroba.	4	75	5	70
105	—estrellado, fruto del illicio anisado.	Libra.		95	1	15
106	ANTEOJOS ó espejuelos sin orejeras, de dos cristales, guarnecidos de asta, ballena ó metal ordinario, incluso la caja ó estuche.	Docena.	3	80	4	60
107	—dichos con guarniciones de acero pavonadas.	....	6	35	7	65
108	—con orejeras de dos ó cuatro cristales, y con guarniciones de asta, ballena, hierro ó metal plateado ó sin platear, pavonadas ó sin pavonar.	....	9	55	11	45
109	—dichos con orejeras de acero ó carey.	....	30	20	36	25
	—de oro, plata ó platina. (Véase oro, plata y platina labrados.)					
110	—de teatro, de un cañon, guarnecidos de asta, carton ó laton, de todos tamaños.	....	19	10	22	90
111	—dichos guarnecidos de carey, marfil, nácar ó plata.	....	57	25	68	70
112	—llamados gemelos, de asta, carton, hoja de lata barnizada ó pasta, tengan ó no adornos ó guarniciones de metal dorado ó plateado.	Uno.	6	35	7	65
113	—dichos de carey ó marfil, y los elásticos, tengan ó no adornos ó guarniciones de metal dorado ó plateado, ó de plata ligera.	....	12	70	15	25
114	—de larga vista, con cubierta de carton, guarnecidos de asta, hueso ó metal.	....	3	20	3	80
115	—dichos con cubierta de carey, madera, marfil ó metal, guarnecidos de las mismas materias ó de plata.	....	31	80	38	15
116	—de mano de una ó dos lunas, llamados lentes, guarnecidos de asta, ballena ó hueso.	Docena.	9	55	11	45

(Se continuará.)

Número 513.

Juzgado de primera instancia de Lugo.

D. Juan Perez Rey, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia en esta ciudad de Lugo y su partido.=A los señores Jueces de primera instancia de las cuatro provincias y Alcaldes constitucionales de sus respectivos partidos, sirvanse saber: que segun un exorto del juzgado de las Afueras de la M. H. Villa y Córte de Madrid allí se siguió causa criminal contra Benito Diaz, hijo de Alfonso y Maria Linares, natural de S. Salvador en Galicia, sobre heridas; en cuya causa recayeron sentencias en primera y segunda instancia que deben hacerse saber á dicho Benito Diaz con la tasa de costas á que se refiere el citado exorto; y á fin de que pueda averiguarse cual sea ese S. Salvador donde resida el Benito Diaz hijo de Alfonso y de Maria Linares, acordé espedir el presente con nota á continuacion de las señales del citado sugeto motivadas en el exorto, por virtud del que tambien exorto y pido á dichos señores Jueces y Alcaldes constitucionales que tan pronto le vieren inserto en el boletin oficial procuren inquirir el paradero del demostrado sugeto en todas las parroquias de la advocacion de San Salvador, dando conocimiento á este juzgado si llegase á descubrirse y á la mayor brevedad. Lugo 1.° de julio de 1852.=*Juan Perez Rey.*=Por su mandado, *Andrés Elias de Castro.*

Nota. Benito Diaz, hijo de Alfonso y Maria Linares, que viven, natural de S. Salvador en Galicia, vecino de Madrid, jornalero, de 26 años de edad.

Número 514.

Idem de Santiago.

D. José Maria Pesqueira, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de Santiago.=Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel García, para que dentro del término de nueve dias que por tercera y última vez se le conceden, se presente en la carcel de esta ciudad á responder á los cargos que contra él resultan en causa que me hallo instruyendo sobre robo de ropas á Tomás Mallon; pues en otro caso se sustanciará en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la ciudad de Santiago á 1.° de julio de 1852.=*José Maria Pesqueira.*=Por mandado de S. S., *Rafael Mosquera.*

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SANTIAGO.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia con fecha 24 de junio último me dice lo siguiente:

«Atendiendo la Reina (Q. D. G.) á las circunstancias particulares que con respecto al plan de estudios vigente concurren en los cursantes que estudiaban los últimos años de las facultades en el curso académico concluido en 15 de mayo próximo pasado, se ha dignado dispensar á dichos alumnos una de las dos notas de bueno que exije el art. 47 del referido plan para optar al grado de Licenciado en las facultades á que la misma disposicion se refiere. De Real órden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demas efectos.=Es Copia.=El Vice-Rector, *Fernando Rosende y Cancela.*

Instituto de segunda enseñanza de Orense.

Estando mandado por el art. 313 del vigente reglamento de Estudios que para matricularse los escolares deban presentar certificacion de haber probado y ganado el curso anterior, se hace saber á los alumnos que han sido de este Instituto en el finado curso, que en esta secretaría se hallan estendidas las certificaciones de examen y calificacion correspondientes al mismo, y pueden pasar á recogerlas por sí ó por medio de un encargado cuando crean conveniente.=Orense 27 de junio de 1852.=*Mariano Alfaro*, secretario.=V.° B.°=*Perez.*

Ayuntamiento constitucional de Vigo.

En el alistamiento y sorteo verificado para la quinta del año último de 1851, se hallan comprendidos los mozos que á continuacion se espresan; y como á pesar de las diligencias que se han practicado no pudiesen ser habidos ni menos sus padres ó pariente alguno para citarles personalmente con arreglo á la ley, á fin de que concurriesen á la Escuela de la Piedra el dia 20 del corriente, en cuyo local se ha celebrado el acto del juicio de escepciones y declaracion de soldados al que han dejado de asistir; se les cita y emplaza en forma por medio del presente anuncio que se insertará en la Gaceta del Gobierno y en los boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia, á fin de que se presenten en esta casa consistorial en el improrogable término de quince dias contados desde esta fecha á responder de la suerte que les ha cabido en dicho sorteo; con apercibimiento de que si no lo verificasen dentro del término mencionado, se procederá á instruir contra ellos el debido espediente de prófugos, y les pararán los perjuicios que haya lugar.

Mozos que se citan.

Núm. 13 de primera clase, Cayetano Fernandez, hijo de José y Maria Josefa Fernandez.

Núm. 18 de primera clase, José Benito Rodriguez, hijo de Juan y Josefa Araujo.

Núm. 22 de primera clase, Ignacio Agustin Alvarez, hijo de Juan Antonio y Josefa de Prado.

Vigo 25 de junio de 1852.=*José Graña.*

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.